



CUT: 156986-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0102-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CM

Camaná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 156986-2021**, tramitado por el señor Feliciano Alanoca Quico, presidente del **Comité de Usuarios de Agua Callan-Jaraba, del Sub Sector Hidráulico Sarcas Torán**, mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define el comité de usuarios es la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico. Está conformada por los usuarios de agua de la infraestructura específica. Se integra a la comisión de usuarios del subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua, solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica; de conformidad con lo establecido en el artículo 48° inciso “m” del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

Que, mediante la Oficio N° 0334-2021- ANA-AAA.CO-ALA.CM, la Administración Local de Agua Camaná Majes, solicita Opinión a la Junta de Usuarios Valle Majes, sobre el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Callan-Jaraba, del Sub Sector Hidráulico Sarcas Torán, del Sector Hidráulico Valle Majes, en el marco del Decreto Supremo 05-2015-MINAGRI, artículo 22.2 y 22.3; y mediante Oficio N° 149-2021-JUVM, de fecha 05 de octubre de 2021, la Junta de Usuarios Valle Majes, opina que es favorable el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Callan-Jaraba, del sub sector Hidráulico de Sarcas Torán, del sector Hidráulico Valle Majes.

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2021-ANA/AAA.I.CO/ALA.CM/AT/RJPA; se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° y 22.3 del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Callan-Jaraba, del Sub sector Hidráulico Sarcas Torán, del Sector Hidráulico Valle Majes.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en cumplimiento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y con las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua Callan-Jaraba, del Sub Sector Hidráulico Sarcas Torán, conformado por los usuarios que captan el agua de la fuente denominada: Río Majes; comprendido en el sub sector hidráulico Sarcas Torán, del sector hidráulico Menor del Valle Majes-Clase B, ubicado en el distrito de Uraca-Corire, Provincia de Castilla, Departamento y Región Arequipa, en el Ámbito de la Administración Local de Agua Camaná-Majes.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios Agua Callan-Jaraba, del Sub sector Hidráulico Sarcas Torán” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4º.- **NOTIFICAR**, la presente resolución al citado Comité de Usuarios, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico del Valle de Majes y remitir copia a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica y a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE IGNACIO PAREDES SANCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAMANA MAJES

JIPS/RJPA.